

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD- 0186
2019-100

Ibagué, 05 MAR 2019

Doctor
YAMIT ANTONIO MENDIETA VELOZA
 Presidente Concejo Municipal
 Líbano - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 053 de 2018.

Respetado doctor Mendieta Veloza:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por el señor Afranio Franco Ballesteros, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

El señor Afranio Arenas Ruiz, gerente Empresa la Veterana 103.5 F.M. mediante el Oficio fechado el 30 de Noviembre de 2018, presenta formalmente a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, denuncia sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. 004 de 2018 celebrado entre el Concejo Municipal del Líbano y la empresa TV CHANNE ENTERTAINMET SAS. Cuyo objeto consistía " *Prestar Los Servicios De Grabación Y Transmisión Televisa De Las Sesiones Del Concejo Municipal De Líbano, Tolima, Para Los Periodos De Sesiones Ordinarias Y Extraordinarias De La Vigencia 2016*"

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por el señor Afranio Franco Ballesteros, con el número D-053-2018 y radicado en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, el día 03 de Diciembre de 2018.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0186

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Una vez evaluado los soportes allegados con la d- 053 D- 2018, debemos precisar lo siguiente con respecto al contrato de prestación de servicios No. 004 de 2016: dando como resultado lo siguiente así:

1. CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 de 2016,

CONTRATISTA	TV CHANNE ENTERTAINMET SAS
VALOR	2.800.000.00
OBJETO	<i>Prestar Los Servicios De Grabación Y Transmisión Televisa De Las Sesiones Del Concejo Municipal De Líbano, Tolima, Para Los Periodos De Sesiones Ordinarias Y Extraordinarias De La Vigencia 2016"</i>
PLAZO.	210 días

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria N. 001

La Presidenta del Concejo Municipal el Líbano Tolima, ejecutó el contrato No. 004 de 2018 con la empresa TV CHANNE ENTERTAINMET SAS. Cuyo objeto consistía " *Prestar Los Servicios De Grabación Y Transmisión Televisa De Las Sesiones Del Concejo Municipal De Líbano, Tolima, Para Los Periodos De Sesiones Ordinarias Y Extraordinarias De La Vigencia 2016"* al no ejecutar una adecuada Selección del contratista, en virtud del objeto a contratar como era la prestación del servicio de televisión privada, no se realizó de acuerdo a las normas que regulan dicha actividad, entre otras la ley 14 de 1991, ley 182 de 1995, ley 335 de 1996 ley 1507 de 2012

la Agencia Nacional Televisión "ANTV" mediante el oficio fechado el 05 de Octubre de 2018, da respuesta al requerimiento interpuesto por el señor Afranio Franco Ballesteros, y Rad: E2018900127080, que reza " *Se le informa que en la bases de datos de la Autoridad Nacional de Televisión no se encuentra que una empresa denominada TV CHANNEL ENTERTAINMET SAS, IDENTIFICADA CON Nit: 900.31.224.1, tenga un contrato de concesión vigente para prestar el servicio de televisión por suscripción con ánimo de lucro. Tampoco cuenta con licencia para prestar el servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro.*"

Del material probatorio objeto de valoración, la comisión de auditoria pudo constatar que la empresa denominada TV CHANNEL ENTERTAINMET SAS, no cuenta con los requisitos exigidos para prestar el servicio de televisión privada, al no contar con el respetivo contrato de concesión vigente, ni contar con la licencia para prestar el servicio de televisión con ánimo de lucro.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 2 de 3

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0186

Así las cosas la presidenta del Concejo Municipal, en su condición de ordenadora del gasto de la citada entidad, omitió el deber funcional de celebrar contratos públicos sin el lleno de los requisitos leales para hacerlo por tal razón, con este proceder omisivo y negligente como servidora pública, frente al cumplimiento de unas obligaciones contenidas en la ley de contratación estatal, la comisión de auditoria considera procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

CUADRO DE HALLAZGOS

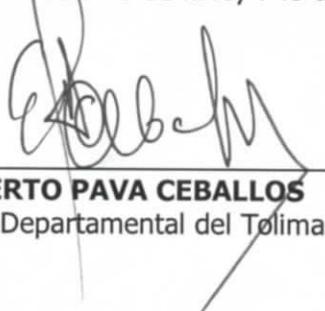
N°	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X					X	2
TOTAL	1					1	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para él envió del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**
Directora Técnica Participación Ciudadana

Aprobó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: **Oscar Gaona M.**
Auditor

Aprobado 15 de mayo de 2013

